



PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 547-2015-UNAM

Moquegua, 03 de Junio del 2015

VISTO:

El Informe N° 55-2015-CEID-UNAM, de fecha 20.05.15; Informe N° 971-2015-UP-OPD-UNAM, de fecha 26.05.15; Informe N° 525-2015-OPD/UNAM, de fecha 26.05.15; Informe N° 289-2015-DIGA/CO/UNAM, de fecha 29.05.15; Proveído de Presidencia N° 02951, de fecha 01.06.15; y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, el contrato de Locación de Servicios es regulado por los artículos 1764 al 1770 del Código Civil. Le son aplicables las disposiciones generales sobre prestación de servicios contenidas en los artículos 1755 al 1763 del referido Código, es un contrato de carácter civil, por medio del cual un trabajador independiente (locador) se compromete sin estar subordinado, a prestar sus servicios a la UNAM para un trabajo determinado por cierto tiempo en contraprestación de recibir una retribución de carácter pecuniario. Se encuentra sujeto al cumplimiento de precisas obligaciones específicas contenidas en el Contrato;

Que, el contratado bajo la modalidad de Locación de Servicios, deberá realizar actividades de apoyo o acciones de carácter temporal o eventual (no permanente) y funciones no equivalentes a las que desempeñe el personal contratado a plazo. Al personal contratado bajo esta modalidad de servicio no le genera derecho de estabilidad laboral de ninguna clase para efectos de la carrera administrativa y la relación contractual concluye al término del contrato, indefectiblemente;

Que, con Informe N° 55-2015-CEID/UNAM, la Directora del Centro de Idiomas Mariscal Nieto, solicita a la Vicepresidencia Académica, la contratación del Sr. Agustín Cesar Vilca Ortiz, en la condición de Asistente Administrativo para la recepción, elaboración de documentos, gestión de archivo y funciones de soporte administrativo que requiere la Oficina del Centro de Idiomas Mariscal Nieto, a partir del 20 de Mayo al 20 de Agosto del 2015, por la modalidad de Locación de Servicios, con una retribución mensual de S/. 800.00 nuevos soles, considerando que es una Unidad de Productividad que trabaja en beneficio de la Institución y así mismo también se autosostiene en cuanto al personal administrativo y personal docente;

Que, con Informe N° 525-2015-OPD/UNAM, la Oficina de Planificación y Desarrollo, remite Certificación Presupuestal N° 934, emitida por la Unidad de presupuesto mediante Informe N° 971-2015-UP-OPD-UNAM, por Locación de Servicios a favor del Sr. Agustín César Vilca Ortiz, como Asistente Administrativo de la Oficina del Centro de Idiomas de Mariscal Nieto, desde el 20 de Mayo hasta el 31 de Julio del 2015, con una retribución mensual de S/. 800.00 nuevos soles, afectado a la Meta 026;

Que, con Informe N° 289-2015-DIGA/CO/UNAM, la Dirección General de Administración, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora - UNAM, que mediante su despacho se derive el expediente a la Oficina de Secretaría General para el trámite correspondiente;

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y con cargo a dar cuenta a la próxima sesión de Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la contratación por la modalidad de **LOCACIÓN DE SERVICIOS**, a favor del Sr. **AGUSTÍN CESAR VILCA ORTIZ**, como **ASISTENTE ADMINISTRATIVO** en la Oficina del Centro de Idiomas de Mariscal Nieto, a partir del 20.05.15 al 31.07.15, con una retribución total de S/. 800.00 nuevos soles, afectado a la meta 026, conforme Certificación Presupuestal N° 934, emitida por la Unidad de Presupuesto - OPD.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Moquegua, disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

DR. OSWALDO N. RAMOS CHUMPIZA
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Abog. Oscar Leonidas Lagoz Calsin
SECRETARIO GENERAL (a)

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia
MOPAC
VFI
DIGA
OTRI (Copias)
OCI (Copias)
DLOG (Copias)
CIBO
Archivo (2)